

RAD No. 26-240-115928

Barranquilla, 07/04/2026

Señor(a)  
OSMERIS CECILIA AYALA GARIZABALO  
[meric-05@hotmail.com](mailto:meric-05@hotmail.com)  
Carrera 52 No. 17E - 43 Las Ferias  
Soledad – Atlántico

Contrato: 6122038  
Dirección Prestación del Servicio: Carrera 52 No. 17E - 39 de Soledad – Atlántico  
Asunto: Solicitud recibida el día 26 de marzo 2026, radicada bajo el No. SO 26-001073

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud relacionada con el contrato No. 6122038, referente al retiro del Crédito Brilla y su manifestación de no ser solidaria por uso presuntamente no autorizado, le indicamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

De acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla asociado al inmueble fue adquirido por la señora Mar\*\* Ele\*\* Gar\*\*\* Pad\*\*\*, quien en calidad suscriptora del servicio, autorizó el cobro en la facturación de gas natural.

Todos los créditos se otorgan a título personal; la empresa únicamente puede suspender el servicio por el no pago de las obligaciones relacionadas con el servicio de gas natural.

Es importante mencionar que en caso de que el deudor que ya no habite el inmueble debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Para proceder con la solicitud de retiro del Crédito Brilla de la factura del inmueble, es necesario que el propietario acredite su calidad aportando:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

- En caso de que el certificado de tradición y libertad no indique la dirección del predio o esta sea incorrecta, deberá aportar copia del certificado de nomenclatura expedido por la autoridad competente que señale el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

En atención a lo anterior, no es factible para Gascaribe S.A. E.S.P. atender favorablemente su solicitud hasta tanto se cumplan los requisitos mencionados.

Si requiere pagar por separado el valor del servicio público, podrá hacerlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

En aras de salvaguardar el derecho al habeas data de los deudores Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin su conocimiento, si usted es propietario del inmueble, previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con el certificado de tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días; se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se presta el servicio. Tenga en cuenta que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web [www.qascaribe.com](http://www.qascaribe.com).

Atentamente,

  
CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73  
Número interacción 238977255.